UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – B° 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 046/2012
Hoja -1-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 40/2012 SOBRE ADJUDICACION A LA EMPRESA "GASUR 12 DE JUNIO" PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Coronel Oviedo, 13 de marzo de 2012

VISTO: *La Resolución Rectorado Nº 40/2012 por la cual se adjudica a la empresa "Gasur 12 de junio" para la adquisición de Combustibles y Lubricantes.*

La nota DNCP Nº 4058/2012 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunica el resultado del análisis de la Adjudicación y propone adecuar el proceso a las disposiciones legales.

La necesidad de adecuar el proceso a las disposiciones legales, y;

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 002/2012 referido al llamado ID Nº 230.532, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" – con contrato abierto, consta que en la apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas: Estación de Servicios AGROVIAL S.A. y GASUR 12 de Junio, y que se ha tenido una prórroga para que se presenten más oferentes pero nadie se ha presentado.*

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa GASUR 12 de Junio, sea la contratada para los servicios solicitados por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "GASUR 12 DE JUNIO" PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Que, la Ley 2051/03, en su Art. 34: PROCEDIMIENTO inc. c) Establece: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

***Art. 1°) RECTIFICAR** la Resolución Nº 40/2012 por la cual se adjudica a la Empresa "GASUR 12 de Junio", de la Sra. Francisca Quiñónez de Guerrero para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes, por valor de G. 41.950.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil).*

***Art.2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector